

que no indican no comisionada a los Sres. D. Juan
de la Hoz y D. Pedro Moreno de la
de del Comon y D. Juan de la Cruz y D. Francisco
a efecto de que se proceda a su arreglo con el Sr. D.
segunda parte de esta ley y se proceda a su fin.

Salvo el Sr. D. Reg.
Sr. D. Ramon
Sr. D. Juan

que todas las acciones y derechos que se tengan de
propiedad de la comunidad con asistencia del Sr. D.
Sr. D. Juan, practiquen su exacta recaudacion.
y todas las cosas que por la ciudad quedan en
su posesion y propiedad de la comunidad, teniendo ade-
mas presente el exped. que con motivo de ante-
cedentes se expedia a favor de igual recaudacion.
el año de mil ochocientos veinte y nueve, y que
dada al efecto la conducente al Sr. D. Juan de la Cruz y
D. Juan de la Cruz, manifestando tambien
se tiene por entendida la conducente p. D. Juan de la Cruz
que a los dueños de todas las edificaciones que se hallan
en la ciudad de Valencia a que los dejen con arreglo a
Policia Urbana y que en el interin se proceda
proveyendo esta ordenacion por la Cava del Sr.
Alcayde de la ciudad, que que se en esta figura
se presente la ordenacion que que se tome de
que en el caso de desobediencia se sancione la del
alcalde publico y para lo que se ha acordado una
comision de la Junta de Gobierno del Sr. D. Juan
p. D. Juan de la Cruz a disponer la recaudacion de este

